Señores FORMATO No. 9

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Ciudad, << Restrepo Valle 2 de diciembre de 2025 >>

Señores
Alcaldía Municipal de Restrepo (V).
<<Secretaria de gobierno y convivencia ciudadana>>

Referencia: : <<SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA>> No. << PMC-049-2025>>
<<<<_MARIA EDITH LEON DE PINZON :>>, >>, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en <<Nombre propio o en calidad de representante legal de la persona jurídica o en nombre del consorcio o unión temporal o nombre de asociación>>, indico que la experiencia que se tendrá en cuenta para el presente proceso se acreditará a través del registro único de proponentes así:

Numero consecutivo de experiencia en el RUP	Códigos UNSPSC acreditados de la experiencia	Presupuesto del contrato en SMLMV

Nota: En caso de proponente plural se deberá señalar el nombre de cada uno de los integrantes que aporta la experiencia.

Firma: 

Nombre del proponente MARIA EDITH LEON DE PINZON
C.C. No 31-290-460
Teléfono.3116352668
Dirección de correo electrónico:
ferreterialeon0101@gmail.com
Ciudad Restrepo Valle

FECHA:	04/01/2025	**TIPO DE CONTRATO**	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)		
NIT	900267060-3		
CONTRATISTA	MARIA EDITH LEON DE PINZON		
IDENTIFICACION	C.C 31.290.460		
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00)		
PLAZO:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre del año 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025, o hasta agotar la existencia del recurso destinado para dicho objeto contractual, en atención a los requerimientos solicitados por la entidad.		
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO-EMRESTREPO S.A ESP.		

Entre los suscritos a saber: **JAVIER NIETO CUITIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.786.167 expedida en Cali Valle, quien obra en nombre y representación legal y Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Valle – EMRESTREPO S.A ESP. Vigilada por SUPERSERVICIO, Identificada con el NIT. 900267060-3 y con domicilio en Carrera 11 No. 8 - 30 piso 2 Barrio El Centro, según resolución de nombramiento N°001 del 04 de enero 2024, emanada de la Junta Directiva, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, que en adelante se llamara el CONTRATANTE y por otra parte **MARIA EDITH LEON DE PINZON**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.290.460, expedida en Cali Valle del Cauca, propietario del Establecimiento de Comercio **FERROELECTRICOS LEON** ubicado en la Calle carrera 10 # 10 - 26 Barrio El Centro, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el respectivo procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, y por las cláusulas que a continuación se expresan, previa a las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos

de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP., Se Encuentra Facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de los estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMRESTREPO S.A ESP., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **b)** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º del acuerdo No. 004 del 22 de junio de 2016, emanada de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Valle – EMRESTREPO S.A. ESP, MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, esta se regirá por normas de Derecho Privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. **c.)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **d).** Que los servicios públicos domiciliario son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMRESTREPO S.A. ESP debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades en los servicios públicos que preste según su objeto social. **e).** Que la secretaria financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal 0000006 con cargo al programa 2.3.2.02.01.003 descripción- "Suministros y Materiales" para la vigencia 2025. **f).** Que, dentro de su objeto social, EMRESTREPO S.A ESP, contempla el desarrollo de actividades operacionales y administrativas que pueden afectar localidad de vida de sus administrados. **g)** Que como se deriva de los estudios previos pertinentes al presente proceso contractual, es necesario dar apoyo a las diferentes labores operacionales con elementos de ferreterías y construcción suficientes para desarrollar dichas actividades con eficacia en todos los servicios públicos que presta la entidad, para logrando impactar directamente en la bienestar e integridad de la comunidad. **h)** Que, dentro de la planta de personal de las Empresas Públicas, no existe personal suficiente para atender las obligaciones propias a contratar. **I)** Que el personal que se contratará cuenta con idoneidad suficiente para desarrollar las actividades propias del presente objeto contractual, razón por la cual se convierte en un punto de apoyo para La Gerencia en este proceso **j)** Que en consideración a lo anterior se acuerda: ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO***: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO-EMRESTREPO S.A ESP. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** EMRESTREPO S.A. ESP. Pagará al contratista la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00), pagaderos al contratista mediante actas parciales de ejecución, previa certificación de satisfacción de actividades por parte del supervisor, y el

pago al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual por tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. ***PARAGRAFO SEGUNDO***: **MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el interventor y aprobadas por el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Haya necesidad de modificar el presente contrato, celebraran un contrato adicional de acuerdo con las disponibilidades legales. ***CLAUSULA TERCERA. - ASIGNACION PRESUPUESTAL***: El presente contrato se imputa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, según REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0000006 de fecha 03 de enero de 2025, con cargo al programa 2.3.2.02.01.003 descripción - "Suministros y Materiales", ***CLAUSULA CUARTA. – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA, EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL***: El CONTRATISTA actuara con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume, por consiguiente el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Teniendo el CONTRATISTA la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentaje establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 7997 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. ***CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:*** El plazo de ejecución o el tiempo durante el cual El CONTRATISTA, se compromete a presentar a entera satisfacción de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. El servicio objeto del presente CONTRATO DE SUMINISTRO será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre del año 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025, o hasta agotar la existencia del recurso destinado para dicho objeto contractual, en atención a los requerimientos solicitados por la entidad; **PARAGRAFO PRIMERO**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo y el cual se levantará la correspondiente acta de modificación y será parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - *OBLIGACIONES ESPECIALES DEL***

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. A: 1) Entregar a la empresa los siguientes productos:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CEMENTO SM	UNIDAD	244
ARENA	METRO	70
TRITURADO	METRO	73
ROCA MUERTA	METRO	71
PALA CON CABO METALICO	UNIDAD	5
PALIN CON CABO METALICO	UNIDAD	6
HIERRO CHIPA 1/4	KILO	198
ALAMBRE DULCE	KILO	80
CINCEL 7/8X10"	UNIDAD	10
MINERAL ROJO	LIBRA	18
HOJAS DE SEGUETA	UNIDAD	13
DISCO CORTE METAL 4 1/2 dewall	UNIDAD	30
GUANTES DE CAUCHO NEGROS	UNIDAD	119
GUANTES CARNAZA	UNIDAD	120
PUNTILLA 2"1/2	LIBRA	15
LIMPIADOR TUBERIA 1/4	12 ONZAS	13
VARILLA 3/8	UNIDAD	200
CINTA DE SEÑALIZACION	UNIDAD	100
BALDE CONSTRUCCION	UNIDAD	10
TELA VERDE	METRO	190
PLATACHO 25x35	UNIDAD	4
CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	29
NYLON PARA GUADAÑA	METRO	34
MACHETE 22"	UNIDAD	4
VARILLA DE 1/2 1/2	UNIDAD	200
BUGUI	UNIDAD	3
LIMA	UNIDAD	8

2). Entregar los productos relacionados en buen estado. 3). Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. 4). Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 5). De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF y aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **PARAGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la experiencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 10) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE***: el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.- Pagar al contratista el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. 2. - Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir por la persona competente los certificados de cumplimiento a que haya lugar. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4.- Exigir la ejecución del contrato y la calidad de los trabajos y actividades a través del SUPERVISOR. 5.- Designar un supervisor y/o interventor para que realice la vigilancia y control del contrato, para su correcta ejecución y logro de lo ejecutado. ***CLAUSULA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA***: En caso de incumplimiento total o parcial EL CONTRATISTA pagará a EMRESTREPO S.A. ESP. Una suma de dinero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de indemnización; el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP.: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada por la firma del presente que no se en cuenta incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señalada en la constitución y la ley 142 de 1994, y además disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. –** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMRESTREPO S.A. ESP. Cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA. – GARANTIAS**:

atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 del acuerdo 006 del 22 de junio de 2016, no será necesario configurar garantías por parte del contratista. Sin embargo, en las actividades de supervisión, se contemplarán las medidas suficientes para mitigar los eventuales riesgos que se ocasionen en el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida su celebración. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO***: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Ejercerá una eficaz vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de manera directa por el Gerente de la Empresa quien cumplirá las siguientes funciones: a) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes. B) Exigir, revisar y aprobar u observar los informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. c) Recibir los bienes entregados por EL CONTRATISTA. d) Expedir los certificados de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. e) Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. f) Liquidar el Contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta por las partes. Dicha acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del contrato cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones DEL CONTRATISTA, este deberá comunicarla por escrito al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo EMRESTREPO S.A. ESP. A su estudio para determinar su aceptación o rechazo. EMRESTREPO S.A. ESP., en ningún caso indemnizara los daños y/o perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. Como consecuencia de la fuerza mayor o el caso fortuito. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo, ni en parte a persona natural o jurídica alguna, las obligaciones y derechos emanados de este contrato salvo autorización expresa y escrita de EMRESTREPO S.A. ESP. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subalternos o dependientes. ***CLAUSULA DECIMO SEXTA. – CESION Y***

SUBCONTRATACION: El presente contrato no podrá cederse ni subcontratar el objeto del mismo, total ni parcialmente sin autorización escrita de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., para que por conducto de la Tesorería General efectué los descuento de la ley que deba realizarse y de la misma forma para que con los mismos sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, en las cuantías señaladas en la ley. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO***: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado pero el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA. –INTERPRETACION, MODIFICACION UNILATERALES DEL CONTRATO***: el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por EMRESTREPO S.A. ESP. Con sujeción a lo dispuesto a la normatividad vigente. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA – TERMINACIÓN UNILATERAL***: el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes siempre y cuando las partes hayan incumplido con las obligaciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato previo al requerimiento por escrito con una antelación de un término a Diez (10) días hábiles, efectuados los requerimientos de incumplimiento como lo establece la ley, se dejará a terminación de las partes la terminación unilateral sin lugar a reclamar el pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. ***CLAUSULA VIGESIMA – SUSPENSION TEMPORAL***: Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta donde se indicarán las razones que motivan la suspensión y el termino de duración de esta. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS***: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores sin el ejercicio del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción, y el arbitraje técnico. ***PARAGRAFO***: Las diferencias que susciten con ocasión de la ejecución del presente contrato que no puedan resolverse directamente entre las partes serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramiento de la cámara de comercio de la jurisdicción más cercana el cual estará conformado por un árbitro nombrado por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio respectiva , el cual funcionara en las instalaciones de dicho centro, el árbitro designado será un abogado inscrito, fallara en derecho, se regirá y someterá a las leyes colombianas y cuyo funcionamiento se ceñirá a las normas del código de comercio. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO***: La liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si existe acuerdo la EMPRESA Y EL CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán en otros, los

ajustes y reconocimiento económicos a que haya lugar. se verificara la existencia la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto **PARAGRAFO 1**: En caso de no existir acuerdo el interventor o supervisor elaborará y suscribirá un informe dejando constancia del desacuerdo y negativa del contratista para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato, la evaluación de la matriz del riesgo, la incidencia de estos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deben aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de ejecutar en el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del contratista este informe será remitido a la Oficina Jurídica para su análisis y para que proyecte para la firma del Gerente General o del Ordenador de Gasto Delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar. **PARAGRAFO II**: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., liquidara unilateralmente el contrato cuando el contratista no se presenta a realizar la liquidación bilateral en el tiempo pactado dentro del contrato y cuando no haya acuerdo en la liquidación de este. En este caso EMRESTREPO S.A. ESP., Deberá cumplir con el debido proceso. **PARAGRAFO III**: **ACCIONES QUE DEBE REALIZAR LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACION**. Para garantizar el cumplimiento de los objetos de la contratación la Empresa tomara las medidas tendientes a su cabal ejecución con el fin de evitar su paralización y a la obtención del logro de los fines que la empresa tuvo al disponer la contratación, la cual incluirá en los casos en que las autoridades competentes lo ordenen o a solicitud de la Empresa, las cláusulas excepcionales de terminación y unificación unilateral y de los sometimientos a las leyes colombianas, revisará periódicamente la ejecución del contrato y lo ajustara previo informe técnico y jurídico sea convenientes para los intereses de la entidad. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO***: Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la secretaria de la Empresa b) Estudios previos; c) Registro Presupuestal, d) Formato Único Hoja de Vida – Persona Natural (DAPF), e) Declaración juramentada de bienes y rentas; f) Copia simple de la Cédula de Ciudadanía g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal; h) Certificado de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal; i) Consulta de Antecedentes

judiciales del representante legal, expedido por la policía Nacional j) Certificados de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato; k) Fotocopia de la Libreta Militar del cuándo a ello hubiere lugar; l) Declaración juramentada de NO encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal para celebrar Contrato de Prestación de Servicios con entidades Estatales. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOMICILIO***: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Restrepo Valle, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., **PARAGRAFO UNICO**: Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo él contratante suscribir nuevo contrato con otra persona ante la vigilancia de la necesidad del servicio.

Para constancia se firma en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EMRESTREPO S.A. ESP.

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente EMRESTREPO S.A ESP

POR EL CONTRATISTA.

MARIA EDITH LEON DE PINZON
contratista

Gestión Documental:
Proyecto y Elaboró: Cristian Martínez – Contratista de apoyo
Reviso y Aprobó: Javier Nieto Cuitiva – Gerente General.

C.E.S CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S
NIT 901.509.439-4
CALLE 86 # 22 – 98
CALI - COLOMBIA

Santiago de Cali, 2 de DIC del 2025

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, **CES CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.**, en calidad de entidad contratante, certifica que **Ferroeléctricos León**, representada por **María Edith León**, con **NIT 31290460-0**, tiene un contrato con nuestra entidad para el **suministro de materiales de ferretería**.

Detalles del contrato:

- **Valor del contrato:** 50 millones de pesos
- **Objeto del contrato:** Suministro de materiales de ferretería
- **Entidad contratante: CES CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.**
- **Plazo del contrato:** Seis meses, comprendidos entre **julio de 2023** y **diciembre de 2023**
- **Fecha de iniciación:** Julio 3 del 2025
- **Fecha de terminación:** Diciembre 26 del 2025
- **Contratista: Ferretería León**, representada por **María Edith León**, con **NIT 31-290460-0**.

El contrato mencionado fue ejecutado bajo los términos y condiciones acordados entre ambas partes.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada, para lo cual quedamos a disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



Laura Sánchez
Representante Legal
CES CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.